

CONSTANCIA: vencidos el término del traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la demandante, no hubo pronunciamiento alguno. Pasa a Despacho.

La tebaida, Quindío, enero 29 de 2024.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBaida – QUINDÍO**

Auto: Interlocutorio/Aprueba liquidación crédito
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Cofincafé
Demandada: Jhon Teddy Morales Granados y otra
Radicación: 634014089002-2017-00015-00

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cd06756f694472eff2dcd17c1f2bf60375a2282d0c29acf68194f9e74104b2**

Documento generado en 29/01/2024 09:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>